

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez el presente proceso
EJECUTIVO. Sírvase Proveer.-

Cali, julio 28 de 2.022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria

Auto interlocutorio No.850
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de julio del año dos mil
veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, corríjase el numeral
TERCERO de la parte resolutive del auto interlocutorio No.819 de
fecha 25 de los corrientes, en el sentido de indicar que el límite de
embargo es por la suma de **\$434.999.973.00** y, no por valor de
\$43.499.997, como equivocadamente se anotó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-Juez-

JJ.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9901c49dc01be250d574a437082ca8bad9ccc9e4e10e8ebf36bb76ba6e4d11**

Documento generado en 28/07/2022 11:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>